



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 143/16 Sucre, 04 de mayo 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-921/2016, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, del H. Concejo Municipal de Sucre, el CITE DESPACHO Nº 0181 del Honorable Alcalde, remitiendo respuesta a Petición de Informe Escrito Nº 13/16; por otra parte ingresa CITE DESPACHO Nº 0212/16, suscrito por el Lic. Julio Cruz Castro Asesor de Despacho del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, adjuntando complementación a la respuesta de la Petición de Informe Escrito del H.C.M. PIE 013/16.

Que, por memorial de fecha 23 de octubre de 2015, el señor Sergio Luis Caiza Puma, denuncia y pide la Nulidad de Cambio de Nombre y Aprobación de Plano de División, por existir presuntamente (actos irregulares) por parte de funcionarios del Ejecutivo Municipal, actos que habrían afectado el derecho propietario de su lote de terreno de 330,00 m2, designado con la letra "C-5", con código catastral Nº 020-0145-600-000, registrado en DD.RR de Chuquisaca con matrícula computarizada Nº 1.01.1.99.0059712, bajo el asiento A-2 de titularidad de dominio, en fecha 06 de septiembre del año 2011, tal como se detalla en el presente memorial y antecedentes (de fojas 1 a fojas 73).

Que, el Informe Legal Nº 346/12 de la DRAT de fecha 10 de septiembre de 2012 suscrito por Gonzalo Pérez Avalos, como Asesor Jurídico DRAT del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece entre sus conclusiones, referente al proceso de aprobación del cambio de Nombre y División a nombre de los esposos Francisco Bejarano y Encarnación Cardozo de Bejarano, que funcionarios públicos habrían omitido observar varias irregularidades en el referido proceso, correspondiendo que se remita el presente informe y el expediente de la división, otorgado a favor de los esposos Bejarano Cardozo, a la Dirección Jurídica para que se realicen las investigaciones correspondientes y si el caso lo amerita, procesar a los funcionarios que intervinieron en la tramitación del cambio de Nombre y División Observada anteriormente.

*Handwritten signature/initials*

Que, por otra parte, el meritado informe, recomienda que la Dirección Jurídica evalúe los antecedentes y luego de evaluar la prueba existente remita, si corresponde los antecedentes al Ministerio Público para que se investigue por parte de la Fiscalía; también recomienda que se inicie el trámite administrativo de anulación del Cambio de Nombre y División otorgados a favor de Francisco Bejarano y Encarnación Cardozo de Bejarano.

*Handwritten signature/initials*

Que, el informe de la D T Nº 004/2013 de fecha 27 de marzo de 2013 suscrito por el Lic. Freddy Baltazar Aruquipa, en su condición de Abogado de la Dirección de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la nulidad de cambio de nombre y aprobación de plano de división con orden de suspensión de trámites, establece entre sus recomendaciones a la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE, se instruya por la sección correspondiente, a la Dirección Jurídica, se anule dichos tramites irregulares e ilegales de Cambio de Nombre y el respectivo Plano de División, por ser gravosa a otros derechos propietarios y la propia legalidad del Municipio de Sucre, además de remitir al Ministerio Público las copias de los Poderes Notariales Nº 1006 de fecha 03 de agosto de 1981 y Nº 348 de fecha 09 de noviembre de 1981 y demás documentación adjunta.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 143/16

Que, asimismo el meritado informe, recomienda instaurar los procesos administrativos correspondientes a los servidores públicos que habrían incurrido en una serie de presuntas irregularidades.

Que, el informe complementario de la misma Dirección DTLCC.CITE N° 368/13 de fecha 04 de septiembre de 2013, suscrito por el Lic. Freddy Baltazar Aruquipa en su condición de Abogado de la Dirección de Transparencia y Abog. Laura Verónica Ríos Castellón Directora de Transparencia, Lucha Contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, añade el detalle de irregularidades y de contravenciones, de acuerdo a la normativa administrativa que regula la conducta funcionaria, además hace una relación circunstanciada de hechos con referencia a la Nulidad de Cambio de Nombre y Aprobación de Plano de División, a nombre de los esposos Francisco Bejarano y Encarnación Cardozo de Bejarano.

Que, también cursa Petición de Informe escrito N° 101/15 de fecha 2 diciembre de 2015 referente al inmueble lote de terreno designado con letra y número C-5 Cod. Catastral 020-0145-600-000 que según sistema RUAT se encuentra empadronado a favor del Señor Sergio Luis Caiza Puma y las respuestas por parte del Ejecutivo Municipal que no fueron completas.

Que, también cursa Petición de Informe Escrito N° 013/16 de fecha 23 de marzo de 2016 mediante el cual se solicita la complementación de Dirección Jurídica y las unidades legales que corresponda, a la Petición de Informe N° 101/15.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al artículo 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los sistemas de administración y de control se aplicaran en todas las entidades del control público, sin excepción.

Que, el art. 28 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental establece: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo...".

Que, conforme el inciso b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, el Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la **Ley de inicio del Proceso Autónomo Municipal N°. 001/2011**, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en el art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONOMICA**", "**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL**".

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
R.A.M. 143/16

**Artículo Primero:** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, conforme a normativa Legal vigente, desarrolle las acciones necesarias para dar cumplimiento a las conclusiones de los informes de la Dirección de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre D T N° 004/2013 de fecha 27 de marzo de 2013 e Informe Complementario DTLCC Cite N° 368 de fecha 4 de septiembre de 2013,


**Artículo Segundo:** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, informe al Honorable Concejo Municipal de los actuados administrativos realizados en cumplimiento del artículo 1º de la presente Resolución Autonómica, en un plazo máximo de 60 días calendario.

**Artículo Tercero:** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H. C. M.